

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2022**  
**ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Sentencia de doce de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional indicada al rubro.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro en sesión de doce de julio de dos mil veintitrés.

**Notificación a las partes.** Con fundamento en los artículos 44, párrafo primero y 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014 y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Cumplimiento de la sentencia.** Ahora bien, vista la *sentencia exhortativa* de la Segunda Sala de este Alto Tribunal, y de conformidad con las consideraciones sostenidas en el Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de dos mil diecinueve.

**Requerimiento al Poder Legislativo del Estado de Morelos.** De acuerdo con el artículo 46, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, se le requiere para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:

- 1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o
- 2) En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos para dicho fin, aclarando que fueron transferidos para cubrir la pensión por jubilación concedida a (...).

**Requerimiento a las partes.** Ahora bien, es un **hecho notorio**<sup>1</sup> para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que la Fiscalía General estatal se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, las tres autoridades estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:

a) La **Fiscalía General del Estado de Morelos** deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatal **el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere**, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** se le otorgará el mismo plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la **autorización de la partida presupuestal correspondiente**, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de **diez días hábiles**, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso cuatrocientos sesenta y cuatro (464), por el que se concede otorgar pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de uno de septiembre de dos mil veintidós.

c) Una vez notificado el **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos** en términos del punto anterior, contará con un plazo de **diez días hábiles** para llevar a cabo **las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal,**

---

<sup>1</sup> De acuerdo con las consideraciones que dieron lugar a las tesis jurisprudenciales Tesis: 2a./J. 27/97, Tesis: P./J. 74/2006 y Tesis: P./J. 43/2009, de rubros: "**HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**", "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**" y "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO**".

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2022

los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor de la Fiscalía General del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión por jubilación al que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente.

Las referidas autoridades del Estado de Morelos deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de **los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.**

**Apercibimiento.** En caso de incumplir con cualquiera de los requerimientos antes precisados, se le **aplicará una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; y, en su caso, a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**Habilitación de días y horas.** Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, de conformidad con el artículo 282 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como la sentencia de cuenta, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **10744/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de seis de octubre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 217/2022**, promovida por la **Fiscalía General del Estado de Morelos**. Conste.  
CAGV/NAC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2023T16:20:09Z / 09/10/2023T10:20:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0b 51 6a c2 27 91 14 c0 79 27 93 ff cf 45 ff 85 50 b0 64 53 f4 ef fb d4 ef 0c cf fc e6 a3 de 2b 51 d4 de 71 f3 91 b4 4e 80 4d 7d 0b 65 fd f1 83 2a 8d d4 84 6b 8d 33 8a 3f 69 a7 5f 58 d8 ee fe 41 aa 07 e2 69 fa c6 f6 e9 a2 88 71 da e2 de 2b d9 09 65 6e 55 1b c9 0c 3d 93 31 26 49 6e 36 87 f5 9a c3 47 91 40 01 fd 92 f6 6b a0 87 4e c2 22 db 61 11 4b 67 c4 26 b5 8e e7 75 6f 01 fb 3c ab 56 78 58 4a 77 48 f6 2d be 35 37 66 bf 9e f1 ae 85 9e 4a e4 d7 c5 d0 e9 9c 42 56 ac 3a 9e 70 4f 5b a7 db 0b a7 2b 2a 8e 18 ed 2d 13 8b 72 c8 c2 b1 99 34 40 64 16 7d f8 73 d2 79 33 1d a5 78 64 b0 a8 52 16 3b 1e 6f 35 64 e3 af b8 d6 94 16 58 e6 8b 67 e6 af c3 31 19 76 e0 d1 82 d0 6c fc c6 3b ba e7 5b 16 52 0c 2f 66 70 3c e1 bb 31 51 f8 92 c5 00 e5 23 8f cd a4 b6 0d 92 f2 a6 6b 0f 08			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2023T16:20:09Z / 09/10/2023T10:20:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2023T16:20:09Z / 09/10/2023T10:20:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6303061			
	Datos estampillados	12BCF01DEBB6E4209FB833D462FD5B52C9BD034777E73865D18A8A3637772229			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2023T22:45:19Z / 06/10/2023T16:45:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	07 d3 8b 2e 94 30 cb eb 10 0f 0f 01 20 23 c3 9b f5 23 b0 c3 a4 fd 8d 65 ae 3b ba fd 06 e3 17 9e c9 3f df 96 9d 34 5d 36 41 85 ec e8 0b b7 68 dd a8 51 dc 37 77 bf eb 54 02 bc 70 13 c3 08 2e e5 95 1e 5d da e5 e2 87 f8 2a bc 91 1c da b2 24 36 59 fd f4 3a be 23 71 53 59 61 50 87 60 0c cc 4c 2f a6 8a aa 96 fd de a0 72 47 1f 43 3e 7e 23 63 4c 24 3e 08 46 06 a1 3c 6d 57 54 6c 7f 92 48 bf b2 42 a9 15 5f 2f b7 3e 44 02 74 74 a4 34 9d 6b 43 30 5c 4e ab e6 11 07 98 33 e4 6c 72 ef 2d dd fe c3 b1 a2 59 73 65 fc de 84 ba a8 18 e3 12 d2 c8 56 f6 4f 60 25 fc 3d e4 ce b3 a7 b9 2d 5a 35 e6 6e 0f 0e 1e dc f3 7b 09 11 89 25 fc 20 1b b8 64 3c a7 da af 1b 50 6a 75 08 46 ac 66 f1 8c 64 bf f6 b3 4e d1 1a 2e a9 e2 5e 00 13 7c 1f 02 81 c5 ca fc f5 d1 6f 55 be 62 2a 93 3e 90 e9 66 4c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2023T22:49:07Z / 06/10/2023T16:49:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2023T22:45:19Z / 06/10/2023T16:45:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6300280			
	Datos estampillados	C07F69475CBCEE0787D34AC314F6C12FF0770575C3F616F44769CC27C0D81587			